

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/1470 *Resolución número 439 de fecha 2 de mayo de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción a las acciones de teleformación para desempleados, autónomos y emprendedores, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 439 de fecha 2 de mayo de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción a las acciones de teleformación para desempleados, autónomos y emprendedores, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2020; que es del siguiente contenido:

“Con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el día 14 de marzo de 2020 y su reciente ampliación hasta el próximo 9 de Abril hemos entrado en una situación excepcional. Las consecuencias han sido inmediatas en cuanto al impacto tanto en el empleo como en las empresas. Esta situación de paro empresarial casi total, conllevará en los próximos meses una situación muy difícil para los emprendedores, para los empresarios y para los desempleados de la provincia de Jaén.

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, referente a la “suspensión de plazos administrativos”, establece en su apartado 1 que “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”; si bien en su apartado 3 que “No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”; y en su apartado 4 que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Conscientes de esto, desde la Diputación de Jaén se van a adoptar una serie de medidas que sirvan para reorientar nuestras actuaciones previstas y poder contribuir en la medida de nuestras posibilidades a superar esta situación coyuntural.

En este sentido vamos a llevar a cabo dos bloques de actuaciones, uno adaptando los instrumentos y programas actuales de empleo y empresa a la nueva situación creada, otro realizando actuaciones urgentes de carácter coyuntural que entendemos pueden ser útiles para nuestros ciudadanos.

De entre estas últimas actuaciones, lanzamos un conjunto de cursos online que van dirigidos a los emprendedores de la provincia, a los autónomos y a los desempleados. En total se trata de 15 cursos (en la suma de los tres colectivos 25) en materias relacionadas con la digitalización, el emprendimiento, la innovación, la gestión de empresas, elementos fundamentales para la búsqueda de empleo y diversas cuestiones de interés para la promoción personal y profesional.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2020.

RESUELVO:

Primero y único: Aprobar las siguientes normas para estas acciones formativas gratuitas:

"NORMAS REGULADORAS PARA LA INSCRIPCIÓN A LAS ACCIONES DE TELEFORMACIÓN PARA
DESEMPLEADOS, AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES"

Artículo 1.- Objeto de la Selección de participantes.

Las presentes normas tienen por objeto regular la inscripción de participantes por parte de la Diputación Provincial de Jaén, en 15 acciones formativas previstas, destinadas a personas empadronadas en algún municipio de la provincia de Jaén, con una edad comprendida entre los 16 a 65 años, y que se encuentren entre los colectivos de desempleados/as, trabajadores/as autónomos/as o pertenezcan al colectivo de personas emprendedoras.

Artículo 2.- Requisitos para participar en las acciones formativas.

Los interesados en participar en las acciones formativas que se relacionan en el artículo 3, deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

Encontrarse en edad laboral, de 16 a 65 años.

Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados
- Autónomos/as
- Emprendedores

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse al momento de inicio de la acción formativa.

Artículo 3.- Acciones Formativas.

Se prevén un total de 15 acciones formativas dirigidas a un máximo de 450 participantes, pudiendo elegir cada participante hasta un máximo de 3 cursos.

- Descripción de los cursos:

15 cursos en materias relacionadas con la digitalización, el emprendimiento, la innovación, la gestión de empresas, elementos fundamentales para la búsqueda de empleo y diversas cuestiones de interés para la promoción personal y profesional. Algunos cursos serán comunes en los tres colectivos citados sumando un total de 25.

- Detalle de cursos por colectivo:

a) Cursos para desempleados: Comunicador Digital, Medios Tecnológicos y Digitales, Desarrollo de la Creatividad, Profesiones Digitales, Intraemprendimiento, Resiliencia, Innovación como motor de cambio.

b) Cursos para emprendedores: Beneficios de la Innovación, Finanzas para no financieros, Gestión del Tiempo, Crear y Desarrollar productos innovadores, Intraemprendimiento, Negociación, Empresas Innovadoras, Medios Tecnológicos y Digitales, Planificación Comercial.

c) Cursos para autónomos: Finanzas para no financieros, Profesiones Digitales, Medios Tecnológicos y Digitales, Toma de Decisiones, Gestión del Tiempo, Negociación, Planificación Comercial.

El número máximo de usuarios de estos cursos de formación será de 450 personas realizando la inscripción a través de la web de la Diputación Provincial de Jaén. <https://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/teleformacion.html>

La duración de la formación será de dos meses a partir del día en que este habilitada la plataforma formativa y comience la formación a distancia.

Artículo 4.- Solicitud de la acción formativa.

La inscripción se realizará a través de la web de la Diputación Provincial de Jaén. <https://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/teleformacion.html>

Para la inscripción será necesario marcar la declaración responsable y el tratamiento de datos personales. A partir de ahí se considera inscrito una vez comprobada la solicitud por parte de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la inscripción por el solicitante implicará el conocimiento y aceptación de las presentes normas de selección; que todos los datos incorporados en el formulario de inscripción y demás documentación que se aporte durante la acción formativa se ajustan a la realidad; la autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la

autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para que obtenga directamente la acreditación de los requisitos para resultar beneficiario de la acción formativa, y todo ello salvo expresa oposición en contrario.

Artículo 5.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de las acreditaciones de las acciones formativas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019.

Artículo 6.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 7.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Acreditación de los requisitos de beneficiario.

Para recibir el documento acreditativo de haber realizado la formación, los participantes en las acciones formativas deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos, preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://sede.dipujaen.es/>). También se podrán presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscritas por el interesado o a través de su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación.

Deberán presentar un escrito dirigido al Área de Empleo y Empresa, junto con los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén.
- Informe de vida laboral actualizado.

Comprobada la documentación se remitirá postalmente el diploma acreditativo de la acción formativa realizada.

La remisión de toda la documentación acreditativa se realizará en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la finalización de la acción formativa.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la justificación de la acción formativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la acreditación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación solicitada deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Artículo 9.- Causas de denegación de la acreditación de la acción formativa.

Será causa de denegación de la acreditación de la acción formativa:

- a) No acreditar la condición de beneficiario al momento de iniciarse la acción formativa o hacerlo falseando los términos de la declaración responsable.
- b) No finalizar la totalidad de la acción formativa.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020; La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de mayo de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa, (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.